



**FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FAPUN**

**REGLAMENTO DE CRÉDITO
ACUERDO No. 149
Agosto 26 de 2024**

Por medio del cual se reforma el Reglamento de Crédito

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Profesores Universidad Nacional Sede Manizales FAPUN, en uso de sus atribuciones legales y facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo consagrado en el Estatuto de FAPUN donde se señala que para cumplir con sus objetivos como empresa de economía solidaria y de derecho privado, el Fondo fomentará, captará el ahorro y prestará los servicios de crédito a los asociados, trabajará por el logro de condiciones que contribuyan a un mejor nivel de vida de sus asociados y sus familias; mediante el desarrollo de programas de salud, vivienda, educación, alimentación, vestuario, transporte y recreación; además de todas las actividades que propendan por el bienestar social y económico de sus asociados.

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
OBJETIVO Y RECURSOS**

1.1 OBJETIVO. El presente Reglamento tiene como objetivo fundamental determinar las políticas en la prestación del servicio de crédito de FAPUN, en condiciones **favorables para los asociados y eficientes para el Fondo**, garantizando su estabilidad financiera y que se ofrezca en condiciones altamente competitivas para todos los asociados, buscando la equidad y la máxima participación.

1.2 RECURSOS. Corresponde a la Junta Directiva, determinar las fuentes que se apropiarán para el cumplimiento del objetivo y que contarán además con los siguientes recursos:

- a. Aportes sociales, ahorros permanentes y extraordinarios.
- b. Depósitos voluntarios que hagan los asociados, mediante el sistema de ahorro que reglamente la Junta Directiva.
- c. Otros recursos externos que la Junta Directiva determine utilizar para tal fin.

1.3 ESTABILIDAD FINANCIERA. El otorgamiento del crédito estará sujeto a las disponibilidades de los recursos financieros de FAPUN. La Junta Directiva podrá establecer sistemas de turnos, giros en varios contados, aplazamientos y otras medidas que le permita mantener la estabilidad financiera de FAPUN. Por tal razón los asociados deben consultar dicha disponibilidad antes de comprometerse en operaciones financieras. Todas las líneas de crédito estarán sujetas a las disponibilidades de los recursos financieros dispuestos para tal fin; la Junta Directiva de FAPUN, evaluará permanentemente dichas disponibilidades y comunicará de manera oportuna las fechas y los términos de adjudicación de estos cupos.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES PARA EL SERVICIO DEL CREDITO

2.1 REQUISITOS Y DISPOSICIONES GENERALES PARA EL SERVICIO DEL CRÉDITO

- a. Todo asociado hábil tiene derecho a recibir los servicios que preste FAPUN previo lleno de los requisitos señalados en el presente reglamento. Para tal efecto, deberá diligenciar y presentar el Formulario de Solicitud de Crédito, adjuntar desprendibles de pago de 2 meses anteriores y demás información o documentos que sean requeridos.
- b. Al momento de solicitar un servicio, el asociado y codeudores, deben estar al día con todas las obligaciones adquiridas con FAPUN (Descuentos, documentos, actualización de datos, entre otros) y no presentar reporte negativo en centrales de información financiera. En caso de encontrar una inconformidad en este sentido, se le informará al asociado de tal situación a fin que la subsane o aclare antes de continuar el trámite.
- c. Los asociados y codeudores deberán autorizar la consulta y reporte de información a las Centrales de Riesgo.
- d. Los pagos de las obligaciones de profesores activos o pensionados de la Universidad Nacional, deben realizarse por descuento de nómina, bien sea de la Universidad Nacional, el Fondo Pensional de la Universidad Nacional o de otras instituciones en las cuales se encuentra vinculado el profesor. Adicionalmente se pueden pactar pagos por taquilla o débito automático de las cuentas de ahorros o de nómina que tengan en FAPUN. Los pensionados de Colpensiones, realizarán sus pagos por la taquilla de FAPUN.

PARÁGRAFO: En todos los créditos otorgados para descuento de nómina, el asociado deberá autorizar el descuento de las cuotas comprometidas, con la firma de la libranza dirigida a la institución pagadora. Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor de FAPUN el asociado deberá efectuar el pago directamente en la tesorería del Fondo en la fecha prevista.

- e. Los asociados podrán, en cualquier momento, realizar abonos extraordinarios a sus obligaciones con el objeto de reducir el plazo o el valor de la cuota de amortización.
- f. Las obligaciones contraídas por el asociado de FAPUN, podrán ser exigibles antes del término del plazo pactado en los siguientes casos:
 - i. Por mora o incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas, según lo establecido en el Estatuto.
 - ii. Por venta del bien ofrecido como garantía sin previa autorización del Fondo.
 - iii. Cuando el bien ofrecido en garantía está siendo acosado por terceros en procesos jurídicos.
 - iv. Por falsedad comprobada en los documentos y/o información que suministró el asociado al Fondo para adquirir el crédito.
 - v. Por exclusión del asociado del Fondo.
 - vi. Por cualquiera otra circunstancia prevista en el título valor suscrito, o que conforme a derecho pueda establecerse por parte del Fondo.
- g. Cuando un asociado se retire definitivamente de la organización, el Fondo cruzará las obligaciones pendientes con los aportes y ahorros, de tal forma que, si resulta saldo a favor del asociado, este será consignado en los términos establecidos en el estatuto; si el saldo es a cargo, el asociado debe acercarse a las oficinas de FAPUN para convenir el pago ya que éste queda exigible inmediatamente.
- h. Los aportes sociales, los ahorros permanentes, contractuales, **seguro de aportes** y cualquier valor a favor del asociado, serán garantía de todo tipo de obligaciones que el asociado contraiga con **FAPUN**. Los asociados y codeudores solidarios que comprometan los ahorros como garantía, sólo podrán retirar estos recursos cuando terminen de pagar el crédito.
- i. **FAPUN** cobrará intereses a las tasas establecidas periódicamente por la Junta directiva. En caso de mora en los pagos, los intereses se cobrarán sobre los créditos que se encuentren vencidos en su fecha de pago, a la tasa máxima legalmente permitida.
- j. Los asociados que hayan ingresado o reingresado a FAPUN, sólo podrán disfrutar de los servicios de crédito transcurridos noventa (90) días a partir de la fecha en que haya realizado el primer aporte, con excepción de los avances y el rotativo al que pueden acceder desde el momento de la vinculación.
- k. Para acceder a créditos superiores a 100 SMLMV, el asociado debe tener mínimo 12 meses de haber ingresado o reingresado al Fondo.
- l. Los trámites de crédito deben ser realizados directamente por el asociado o persona autorizada por el mismo, mediante poder notarial o tutor designado por juez.

2.2 INFORMACION SOBRE LAS OPERACIONES ACTIVAS DEL CRÉDITO. Antes, durante y después, de una solicitud potencial de crédito o un crédito aprobado, se deberá entregar por escrito al deudor, la siguiente información:

- a. Monto del crédito.
- b. Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.



- c. Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
- d. Modalidad de la cuota (fija, otras).
- e. Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja o débito automático).
- f. Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
- g. Tipo y cobertura de la garantía.
- h. Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
- i. Comisiones y recargos que se aplicarán al desembolso y a la cuota.
- j. La tabla de amortización proyectada del crédito, donde se establezcan los pagos correspondientes a amortización de capital y pago de intereses.
- k. En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración, calificación adquirida en centrales de información y efectos de incumplir el pago de la nueva obligación.
- l. En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones.

PARAGRAFO: Los documentos antes descritos deben quedar y conservarse en el archivo de FAPUN como soporte de los créditos otorgados y dejarán la evidencia de los trámites y fechas de cada paso del proceso de otorgamiento.

CAPÍTULO III

CRITERIOS MÍNIMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

FAPUN deberá observar como mínimo, y obligatoriamente, los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos a sus asociados:

3.1 CAPACIDAD DE PAGO. La capacidad de pago se refiere a la cantidad máxima de dinero que puede destinar el deudor al pago de las cuotas. Para calcular dicha capacidad es necesario tener en cuenta los ingresos mensuales y restarle los descuentos de nómina, las cuotas de créditos y obligaciones que existan tanto por nómina como por caja y bancos; de manera tal que el resultado sean los ingresos libres para atender nuevas obligaciones y atender los gastos del hogar.

Si el pago se pretende realizar por descuento de nómina, se deberá verificar que la nueva cuota no afecte el **50% del neto devengado** por salarios o pensión.

Si el pago se pretende realizar por caja, se deberá verificar que la nueva cuota no afecte el **85% del neto percibido** como ingresos. Este porcentaje podrá ser mayor siempre y cuando exista crédito hipotecario o vivienda, a cargo del deudor y/o la cuota adquirida no afecte el nivel de vida del asociado y su familia.

Los asociados podrán agregar otros ingresos, si los tuviere, soportados preferiblemente con la declaración de renta del año anterior o el SIGEP; con el propósito de certificar un aumento en la capacidad de pago.

3.2 SOLVENCIA DEL DEUDOR. Se evalúa a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto.

3.3 GARANTÍAS. Se tendrá en cuenta la liquidez, valor, cobertura e idoneidad de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el capítulo de garantías del presente reglamento. FAPUN tiene establecidos los siguientes topes de garantías, dependiendo el monto del crédito y el saldo descubierto entre aportes y ahorros permanentes:

- a. El asociado respaldará sus obligaciones sólo con la firma de **pagaré** siempre y cuando el valor del nuevo crédito, sumado a todas sus obligaciones con FAPUN, no supere la suma de los aportes, más los ahorros permanentes, más el valor del seguro de vida aportes, más 25 SMLMV de descubierto.
- b. Si el valor del crédito, sumado a todas sus obligaciones con FAPUN, supera la suma mencionada en el literal 1 (aportes más ahorro permanente más seguro de vida aportes más 25 SMLMV de descubierto); la garantía, aportada podrá ser **codeudor y/o pignoración de vehículo y/o hipoteca; también podrá hacer extensión de garantía si el valor del activo ofrece la cobertura necesaria.**
- c. Si el valor del crédito, sumado a todas sus obligaciones con FAPUN, supera el 10% del patrimonio técnico de FAPUN, la garantía aceptada será **exclusivamente hipotecaria.**

3.4 CONSULTA A LAS CENTRALES DE RIESGOS. La consulta a centrales de riesgos, refleja la información de endeudamiento, cumplimiento actual y pasado de las obligaciones del deudor, lo cual es suministro necesario para el análisis de la capacidad de pago. Por tanto y en todos los casos se consultará a las Centrales de Riesgo, tanto al deudor como codeudor (es) solidarios, vinculados a la respectiva operación de crédito, previo diligenciamiento del formulario de solicitud con la correspondiente autorización para ser consultado.

Una vez efectuada la consulta, ésta servirá como nueva fuente de información institucional hasta por un término de **3 meses si el pago es por caja o 6 meses si el pago es por nómina.**

Igualmente podrá realizarse **excepción** a esta consulta, cuando el monto solicitado sea igual a los aportes y adicionalmente el descuento del crédito se vaya a realizar por nómina. Otras excepciones serán tenidas en cuenta según lo determine la legislación colombiana.

FAPUN reportará a las centrales de riesgo toda la cartera de crédito independientemente de su calificación, previo cumplimiento de los requisitos señalados en la normatividad vigente para el reporte.

3.5 CUPO MÁXIMO DE ENDEUDAMIENTO. El cupo máximo de endeudamiento de un asociado será calculado según el 20% del patrimonio técnico de la entidad, a la fecha de la solicitud.

3.6 SEGURO DE VIDA. Los asociados que posean créditos con FAPUN, estarán amparados en la póliza colectiva seguro de vida deudores, la cual tiene como primer beneficiario a FAPUN para que, en caso de fallecimiento del asociado, el reconocimiento del pago de la deuda sea abonado directamente a la institución. Adicionalmente la entidad podrá adquirir para los asociados, dentro de su plan de beneficios, la póliza de seguro de vida sobre los aportes, la cual tiene como primer beneficiario a FAPUN para que, en caso de fallecimiento del asociado, el reconocimiento del pago sea abonado directamente a la institución y se proceda a cubrir diferencias en los saldos de crédito.

Los asociados realizarán una contribución del 1.0% del valor total del crédito para compensar el gasto total que tiene el Fondo por el seguro de vida deudores y el seguro de vida aportes.

PARÁGRAFO 1: Los asociados a quienes no se les otorgue el seguro de vida deudores por la compañía de seguros, deberán continuar aportando el 1% de los créditos otorgados como aporte especial para compensar el gasto en que incurre el Fondo por el pago de ambas pólizas, la de vida deudores y vida aportes.

PARÁGRAFO 2: En aquellos casos que el asociado no pudiere ser asegurado en el Seguro de Vida Deudores, podrá acceder a créditos aportando las garantías necesarias y suficientes para cubrir el monto del crédito solicitado.

CAPÍTULO IV FACULTADES DE APROBACIÓN DE CRÉDITOS

4.1 ATRIBUCIONES PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS. Las atribuciones de aprobación correspondientes a las solicitudes individuales de créditos se establecen así:

- a) Solicitudes hasta de cien (100) SMLMV serán aprobadas por el Gerente.
- b) Solicitudes superiores a cien (100) SMLMV serán aprobados por la Junta Directiva
- c) Avances y rotativos serán aprobados por la Cajera, previa asignación de cupos realizado por la Junta Directiva con base en estudios previos presentados por la Administración.
- d) Las anteriores atribuciones aplican también para las novaciones, reestructuraciones y modificaciones de crédito.

✕

4.2 PRÉSTAMOS A MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y EL REPRESENTANTE LEGAL. Los créditos que soliciten los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, y el Representante Legal (Si fuere asociado), se presentarán a estudio y aprobación de la Junta Directiva de FAPUN. Estas aprobaciones requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las 4/5 partes de la composición de la Junta Directiva.

Con el fin de agilizar y dar respuesta oportuna a las necesidades de los asociados miembros de Junta Directiva y Control social, se autoriza a la Gerencia para aprobar créditos inferiores a 25 SMLMV, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y dejando constancia en Acta de la siguiente reunión de Junta Directiva.

CAPÍTULO V GARANTÍAS

Las garantías que se aceptarán en FAPUN son las siguientes:

- a. Pagaré
- b. Codeudor
- c. Contratos de prenda sin tenencia
- d. Contratos de hipoteca
- e. Cesión de hipoteca
- f. Extensión de garantía
- g. CDAT FAPUN
- h. Otras que a criterio de FAPUN garanticen el pago de la deuda

5.1 PAGARÉ CON O SIN CODEUDOR SOLIDARIO. Título valor que contiene la promesa incondicional del deudor y codeudores solidarios, que pagarán oportunamente una suma determinada de dinero por las diferentes obligaciones financieras contraídas con FAPUN.

El deudor y codeudores solidarios, sin excepción, deben firmar los pagarés en las instalaciones de FAPUN y en presencia de un funcionario autorizado para tal fin, o podrá tramitarse una firma virtual.

Se entiende por libranza al mecanismo de recaudo de cartera en donde el asociado deudor autoriza a su entidad empleadora la Universidad Nacional o cualquiera otra que efectúe sus pagos, a descontar de su nómina mensual o quincenal una suma determinada para aplicar a la cancelación de sus obligaciones. La libranza es un medio de pago más no una garantía.

5.2 CONDICIONES DEL CODEUDOR O DEUDOR SOLIDARIO.

- a. Presentar cédula, firmar el formato de actualización de datos de codeudor, el formato de solicitud de crédito con las autorizaciones para ser consultado,



- certificado laboral o desprendibles de pago, extracto bancario donde consten las consignaciones de pago de nómina o de ingresos permanentes.
- b. Poseer capacidad de pago para asumir la obligación en caso de incumplimiento del Deudor.
 - c. Si se trata de un asociado, debe llevar mínimo seis (6) meses de afiliación continua a FAPUN y deberá firma la respectiva libranza o autorización de descuento.
 - d. Un asociado solo puede ser codeudor hasta de dos (2) obligaciones, siempre y cuando ostente capacidad de pago. Tanto el deudor como el codeudor respaldarán sus obligaciones con los aportes y ahorros más las prestaciones legales y extralegales a que tengan derecho.
 - e. No podrán ser codeudores los miembros de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, los miembros del Comité de Control Social ni los colaboradores del fondo de empleados.

PARÁGRAFO. Al fallecimiento de un asociado que tenga la calidad de codeudor solidario, el deudor principal deberá notificar al Fondo tal evento y presentará en el término de sesenta (60) días calendario al fallecimiento, una nueva garantía. En caso de no dar cumplimiento a lo aquí establecido, la Junta Directiva podrá aplicar cualquiera de las sanciones previstas en el Estatuto.

5.3 PRENDA SIN TENENCIA – PIGNORACION. Contrato en virtud del cual se garantiza una obligación con un vehículo particular de propiedad del asociado o su familia; siempre y cuando las deudas respaldadas con esta garantía no superen el 80% del valor comercial establecido en FASECOLDA. Los vehículos pignorados deben tener un seguro colectivo de FAPUN o en forma individual que ampare todos los riesgos, que tengan cláusula de renovación automática y el beneficiario sea FAPUN. **El valor de la pignoración y de esta póliza estará a cargo del deudor.**

Para el estudio de la garantía prendaria se deberá aportar la consulta al RUNT, ubicar el valor comercial en tablas de Fasecolda o el valor asegurado y se deberá verificar que el mismo tenga máximo cinco (5) años de antigüedad y/o 50.000 kms.

5.4 CONTRATO DE HIPOTECA. Garantía que expide a favor de FAPUN el beneficiario de un préstamo, avalando el préstamo recibido, con un bien inmueble de su propiedad o de propiedad familiar. FAPUN únicamente aceptará hipotecas en primer grado, a su favor y sin límite de cuantía.; siempre y cuando las deudas respaldadas con esta garantía no superen el 85% del valor del bien según el avalúo técnico. Para casos excepcionales, que estudiará la Junta Directiva, se podrá autorizar hipoteca de segundo grado, cuando el avalúo del bien inmueble garantice que esta hipoteca es viable.

La propiedad hipotecada debe contener un seguro en la póliza colectiva de FAPUN o en forma individual que ampare todos los riesgos, que tenga cláusula de renovación automática y el beneficiario sea FAPUN. **El valor de la hipoteca y de esta póliza estará a cargo del deudor.**

*

5.5 EXTENSION DE GARANTÍA. Cuando un asociado tenga constituida y vigente una garantía hipotecaria o prendaria con **FAPUN**, la podrá utilizar como garantía para respaldar cualquier otra línea de crédito que solicite, siempre y cuando el valor del activo cubra la totalidad de las obligaciones.

5.6 CDAT FAPUN. Los CDAT emitidos por FAPUN, podrán ser garantía de las obligaciones de crédito de los asociados, siempre y cuando el asociado deje documento expreso y autenticado, de su voluntad en tal sentido.

5.7 SOLICITUD DE OTRAS GARANTÍAS. El órgano de aprobación correspondiente podrá solicitar otras garantías, si dentro de las descritas en el reglamento y a su juicio no reúnen las condiciones de cobertura necesarias.

5.8 AVALÚO DE BIENES OFRECIDOS EN GARANTÍA. Los valores de los bienes ofrecidos como garantía hipotecaria, serán determinados por peritos idóneos que **FAPUN** designará, en caso de considerarlo necesario. El avalúo de los bienes inmuebles que garantizan los créditos deberá realizarse de manera independiente y objetiva, con suficiencia y transparencia, por personas pertenecientes al Registro Nacional de Avaluadores, conformado por la lista de las entidades autorizadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el Decreto 422 de 2000, o tener en cuenta el avalúo catastral vigente. En todo caso el avalúo de los bienes muebles o inmuebles no constituye la aprobación del crédito, simplemente es un elemento de análisis de la solicitud. En caso de requerirse avalúo, el costo correrá por cuenta del solicitante del crédito.

El valor de las garantías prendarias ofrecidas en garantía será determinado por el valor asegurado en FASECOLDA o el valor comercial de la revista MOTOR.

5.9 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL ESTUDIO DE LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS

- Avalúo técnico o avalúo catastral, el cual debe tener máximo un (1) año de haber sido realizado.
- Certificado de tradición y libertad con expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de pago de predial del último periodo
- Copia de la última escritura del inmueble.
- En caso de compra de vivienda, se debe adjuntar copia de la promesa de compra venta cuya fecha de realización no exceda 30 días.
- Para construcción se debe anexar fotocopia de la licencia de construcción, que autorice las obras que el asociado pretende financiar y fotocopia del proyecto de reforma.

5.10 ACTUALIZACION DE GARANTIAS. El valor de las garantías hipotecarias o prendarias se actualizarán como mínimo cada 2 años, utilizando las metodologías establecidas por el SARC.

5.11 CONSTITUCIÓN DE SEGUROS. En caso de garantía hipotecaria o prendaria, el asociado deberá tomar por su cuenta, un seguro contra todo riesgo, teniendo presente que el mismo debe tener como beneficiario oneroso a FAPUN y tener la cláusula de renovación automática.

CAPÍTULO VI REESTRUCTURACIONES, NOVACIONES Y RELIQUIDACIONES

6.1 REESTRUCTURACIONES. Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación, ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Los créditos reestructurados se someterán a estudio de las condiciones vigentes para la **línea de crédito que se encuentra en mora** y se deberá establecer razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada y en lo posible deberá existir evidencia documental del deterioro de la capacidad de pago.

La solicitud de reestructuración debe contener el número de veces y condiciones de reestructuraciones anteriores, calificación de riesgo y los efectos, para la empresa y para el asociado, de un posible incumplimiento de pago de la nueva obligación.

6.2 NOVACIONES. La novación es la sustitución de una obligación actual por una nueva obligación, la cual deja extinguida la anterior. (artículo 1687 del Código Civil).

Las novaciones pueden suceder por unificación o reorganización de deudas sin desembolso adicional para lo cual se tramitará un nuevo crédito a través de la línea **ORDINARIO** con un plazo estimado de 60 meses o un plazo mayor (Autorizado por la Junta Directiva), siempre y cuando favorezca el pago por descuento de nómina. En caso de requerir recursos adicionales, se deberá tramitar la solicitud como un crédito nuevo a través de las líneas de crédito que se encuentran disponibles en el momento.

Para esta modalidad crediticia, se debe realizar todo el procedimiento de evaluación previsto para el otorgamiento de un nuevo crédito y se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el reglamento.

6.3 RELIQUIDACIONES. La reliquidación es la modificación de las condiciones del crédito ya otorgado, como resultado de abonos extraordinarios cuya cuantía superen el 5% del saldo adeudado.

Por tanto, siendo un derecho del deudor decidir si opta por esta opción para disminuir la cuota, se procederá a realizar la reliquidación conservando el mismo pagaré, conservando **la misma línea de crédito**, forma de pago y garantías.

CAPÍTULO VII LÍNEAS DE CRÉDITOS CONSUMO

FAPUN concederá créditos en diversas líneas, bajo la modalidad de consumo, teniendo en cuenta la capacidad de pago y el estudio de los criterios mínimos de otorgamiento. Las líneas son las siguientes:

7.1 CRÉDITOS DE LIBRE INVERSIÓN Y LARGO PLAZO: La finalidad de estas líneas de crédito es ofrecer la oportunidad a los asociados de un dinero que no tiene destinación específica y que podrá ser utilizado de acuerdo a sus necesidades o las del su núcleo familiar. No presente restricciones en la forma de desembolso ni en la clase de garantías ni en el tiempo mínimo de ingreso al fondo.

7.2 CRÉDITO DE EDUCACIÓN: Esta línea de crédito tiene como objetivo ofrecer a los asociados, la posibilidad de pagar carreras universitarias, postgrados y cursos de educación continuada, para el asociado o su grupo familiar, siempre y cuando la entidad educativa se encuentre debidamente aprobada por el ICFES o institución equivalente. El asociado deberá aportar los certificados bancarios para realizar los pagos directamente a la institución educativa o en su defecto demostrar mediante certificado o factura, los pagos que soporten el pago de los costos educativos.

7.3 CREDITO DE IMPUESTOS Y SEGUROS: Con esta línea de crédito se busca facilitar los recursos para el pago de los impuestos, bien sea de vivienda, vehículo, declaración de renta, entre otros; y los seguros de cualquier índole.

7.4 CREDITO DE TURISMO Y TECNOLOGIA: Con esta línea de crédito se busca facilitar la adquisición y el disfrute de planes de turismo y compra de artículos de tecnología.

7.5 CREDITO DE CALAMIDAD: Con esta línea de crédito se busca ayudar a los asociados en dificultades e imprevistos, como: desastre natural que afecte los bienes del asociado y su núcleo familiar problema de salud, medicamentos, exámenes, aparatos médicos, tratamientos médicos y odontológicos, que no sean cubiertos por la EPS o la medicina prepagada En general para cualquier situación imprevista que no pueda cubrir por otros medios. Para acceder a esta línea de crédito, el asociado deberá presentar una carta explicando la calamidad y adjuntar los soportes de los gastos en que incurrió o incurrirá por el imprevisto.

7.6 CRÉDITOS DE PERMANENCIA: La finalidad de esta línea de crédito es ofrecer a los asociados, créditos con condiciones especiales al estar soportados por los aportes y ahorros permanentes, buscando la fidelización e incentivando la continuidad en el Fondo.

7.7 CRÉDITOS DE COMPRA DE CARTERA: Este crédito está destinado al pago de deudas del asociado con otras entidades, bien sea por créditos, tarjetas de crédito y/o otras entidades comerciales. El desembolso del crédito se realizará directamente a las entidades en las que posea las deudas o en su defecto se desembolsa al asociado con el compromiso de presentar los recibos de pago de las obligaciones.

7.8 CRÉDITO DE VEHÍCULO: Se prestará hasta el 80% del valor comercial del vehículo bien sea para compra de vehículo nuevo, usado o para recoger créditos de vehículo que el asociado tenga con otras entidades. Si el vehículo es nuevo, se debe presentar factura proforma, si el vehículo es usado se tendrá en cuenta que el vehículo no tenga una antigüedad en el modelo, superior a cinco (5) años. Si el vehículo es híbrido FAPUN podrá contemplar una tasa de crédito menor.

7.9 VIVIENDA: Se prestará hasta el 85% del valor comercial de la vivienda, bien sea para compra de vivienda nueva, usada o para recoger créditos de vivienda que el asociado tenga con otras entidades, o para compra de lotes o terrenos en los cuales el asociado construirá la vivienda. Adicionalmente prestará para mejoras locativas, liberación de hipotecas o gravámenes sobre la propiedad, previa presentación de los documentos de soporte, bien sea contratos o certificados de saldos emitidos por entidades competentes.

7.10 CREDITOS PARA DESEMBOLSO INMEDIATO: FAPUN concederá créditos para desembolso inmediato, previa asignación de cupos por parte de la Junta Directiva.

Para la asignación de cupos, la Administración y el Comité de Riesgos, presentarán una metodología de asignación que permita tener en cuenta **los criterios mínimos de otorgamiento definidos por el Sistema de Administración de Riesgo de Créditos.**

El soporte de estos créditos será la solicitud enviada por el asociado a través del correo electrónico o WhatsApp.

Los créditos de desembolso inmediato son:

- a. **AVANCE:** Este crédito tiene como finalidad cubrir las necesidades inmediatas que se le presenten al asociado.
- b. **ROTATIVO:** Este crédito tiene como finalidad cubrir las necesidades inmediatas que se le presenten al asociado y que pueda pagar utilizando los medios de pago al comercio establecidos en FAPUN o retirando el dinero en la oficina.

Los valores de compras o transacciones efectuadas se reunirán **mensualmente** definiendo los siguientes plazos de financiación:

UTILIZACIONES	FINANCIACIÓN
Hasta ½ SMMLV	12 meses
Superior a ½ SMMLV – Hasta 1 SMMLV	24 meses
Superior a 1 SMMLV - Hasta 2 SMMLV	36 meses
Superiores a 2 SMMLV	48 meses

- c. **PRIMAS JUNIO y DICIEMBRE:** Se utilizará para anticipar gastos con cargo a la prima semestral, por tanto, el valor del préstamo no puede exceder el 100% de la prima libre a recibir. En este sentido se deberá constatar, a través de la consulta a centrales de riesgo, que la misma no se encuentre comprometida con otras entidades.

EN RESUMEN, LAS LINEAS DE CRÉDITO POR LA MODALIDAD CONSUMO SON LAS SIGUIENTES:

FONDO EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL		
LINEAS DE CREDITO MODALIDAD CONSUMO		
LINEA	MONTO	PLAZO
LIBRE INVERSION	El desembolso máximo depende de la capacidad de pago según el plazo de la línea	60 meses
LARGO PLAZO	El desembolso máximo depende de la capacidad de pago según el plazo de la línea	84 meses
EDUCACION	Valor gastos educación	12 meses
IMPUESTOS	Valor del impuestos	12 meses
SEGUROS	Valor del seguro	12 meses
TURISMO	Valor del viaje	36 meses
TECNOLOGIA	Valor de la compra tecnológica	36 meses
CALAMIDAD	Valor de la calamidad	36 meses
PERMANENCIA	Valor de los aportes más ahorros permanentes	60 meses
COMPRA DE CARTERA	Valor de las obligaciones a pagar	72 meses
ORDINARIO	Unificación de deudas sin desembolso	60 meses
VEHICULO	80% del valor comercial del vehículo	72 meses
VIVIENDA	85% del valor comercial de la vivienda o el valor de las mejores	180 meses
AVANCE	Cupo asignado	6 meses
ROTATIVO	Cupo asignado	Hasta 48 meses
PRIMA SEMESTRAL	Valor de la prima libre	Junio o Diciembre



CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTO PARA ESTUDIO, APROBACIÓN Y DESEMBOLSO DE CREDITOS

El proceso establecido para estudio de créditos es el siguiente:

- a) La persona encargada del área de créditos, recibirá por orden cronológico, las solicitudes de crédito presentadas por los asociados, los desprendibles de pago y demás documentos del crédito, los cuales deben estar debidamente diligenciados.
- b) Seguidamente realizará las consultas a centrales de riesgo, la verificación documental y el respectivo análisis en el formato destinado por la entidad para tal fin, en el cual deberá dejar consignado si el asociado cumple con los criterios mínimos de aprobación de créditos, establecidos en este reglamento y sus recomendaciones sobre la asignación del crédito. Dejará las definiciones sobre el requisito de garantías, forma de pago, resultado de las consultas a centrales de riesgo y las condiciones de asegurabilidad.
- c) La Gerencia del Fondo realizará la verificación de la solicitud, el concepto de la persona que ha efectuado el análisis de crédito y procederá a realizar las aprobaciones, negaciones y/o recomendaciones sobre la solicitud, actuando conforme a las facultades para aprobación de créditos y asegurando el cumplimiento de los criterios mínimos de aprobación establecidos en el reglamento. De su aprobación dejará constancia en la plantilla de aprobación y desembolso de créditos.
- d) Las solicitudes que corresponda aprobar a la Junta Directiva podrán someterse a consideración en la sesión ordinaria de Junta Directiva o Ad referéndum según la prioridad o urgencia del asociado con respecto a la necesidad del crédito. De su aprobación dejará constancia en la respectiva acta de crédito y acta de Junta Directiva.
- e) Al asociado se le informará las condiciones de aprobación respecto del monto del crédito, plazo, tasa, plan de pagos, y garantías requeridas; para que proceda a la constitución de las mismas y una vez presentadas a la institución proceder al desembolso del crédito
- f) Una vez aprobado un crédito o servicio, el asociado debe cumplir con los requisitos exigidos antes del desembolso, en un término máximo de noventa (90) días calendario, al término del cual la solicitud debe ser sometida a nuevo análisis. Si en el tiempo transcurrido, las condiciones del deudor han desmejorado, el crédito será sometido a nueva aprobación.
- g) Los desembolsos de créditos con destinación específica que gozan de privilegios en tasas, deben ser desembolsados directamente al destinatario de Educación, de

impuestos, seguros, entidades financieras o en su defecto se consignarán al asociado otorgando un tiempo de 30 días calendario, para la correspondiente legalización.

- h) La persona responsable de realizar el desembolso, una vez constituidas las garantías, firmado el pagaré y demás documentos soportes del crédito; dejando consignadas las condiciones del desembolso en la plantilla de aprobación y desembolso de créditos.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

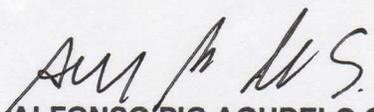
9.1 VACIOS EN EL REGLAMENTO. Los vacíos o interpretaciones que pueda generar el presente Reglamento, serán analizados y definidos por la Junta Directiva.

9.2 RECURSO DE APELACIÓN ANTE LA JUNTA. El asociado que se encuentre en desacuerdo con una determinación de la Gerencia, con relación a una solicitud de crédito, podrá pedir su apelación por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. La Junta Directiva responderá el recurso, motivadamente y por escrito, en la siguiente sesión ordinaria. Sin embargo, se reserva el derecho de aprobar o negar una solicitud de crédito.

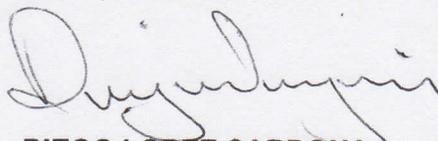
9.3 INFORMACION DE SALDOS. FAPUN dispondrá de medios electrónicos, para que el asociado pueda obtener información de sus saldos, cuotas y movimientos financieros. Así mismo y ante dificultades tecnológicas se podrá realizar circularización de saldos vía correo electrónico.

9.4 CAMBIOS EN LA REGLAMENTACION. Todo cambio en las líneas, plazos, tasas, montos y garantías; que por condiciones propias o del mercado sean aprobados por la Junta Directiva, deberán ser dados a conocer oportunamente por los diferentes medios de comunicación que se dispone para conocimiento del asociado.

Para constancia se expide el presente Reglamento aprobado por Junta Directiva de FAPUN, según consta en actas No.883 y 892, correspondiente a las reuniones de Junta celebradas los días 22 de abril de 2024 y del 26 de agosto de 2024, respectivamente.



ALFONSO PIO AGUDELO SALAZAR
Presidente Junta Directiva



DIEGO LOPEZ CARDONA
Secretario Junta Directiva